

Núm. 166

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Lunes 13 de julio de 2015

Sec. III. Pág. 58074

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**7830** Real Decreto 657/2015, de 10 de julio, por el que se indulta a don Pedro Ángel Bujeque Mula.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Ángel Bujeque Mula, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Lorca, en sentencia de 19 de junio de 2012, como autor de un delito de atentado a agentes de la autoridad a la pena de seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de tres faltas de lesiones a la pena de seis días de localización permanente por cada una de ellas; y de otra falta de malos tratos de obra sin lesiones a la pena de dos días de localización permanente, por hechos cometidos en el año 2009, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, estimando que, atendiendo a las circunstancias del condenado y de acuerdo a la información que obra en el citado expediente, concurren razones de justicia y equidad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de julio de 2015,

Vengo en indultar a don Pedro Ángel Bujeque Mula las penas de localización permanente pendientes de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de julio de 2015.

FELIPE R.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X

El Ministro de Justicia, RAFAEL CATALÁ POLO